

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÓRDOBA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.

Examinada la solicitud presentada por la entidad Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 29 de julio de 2023 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en adelante BOJA) número 149 de 4 de agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el expediente 14/2023/PE/00010 quedan constatados los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA número 180) por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica en el BOJA número 73, la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 4 de agosto de 2023 se publica en el BOJA número 149, la Resolución de 29 de julio de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

CUARTO.- Mediante Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se modifica la Resolución de 29 de julio de 2023, que regula la convocatoria (BOJA núm 188) y se añade la letra i) al resuelve cuarto, con el siguiente literal:

«i) En el supuesto de eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, el órgano competente para resolver podrá dictar resoluciones complementarias de concesión de subvenciones que incluyan solicitudes de entidades que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.»

QUINTO.- Con fecha 29 de noviembre de 2023, se publicó en el sitio web establecido en la convocatoria Resolución de concesión emitida por la persona titular de la Delegación Territorial, resultando beneficiario el proyecto con número de expediente 14/2023/PE/10 del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.



FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	07/02/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	PK2jmYN9XRAJGL68DRQTGT2VCLSA2F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEXTO.- Con fecha 22 de enero de 2024 la entidad beneficiaria Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba y en relación con el expediente anteriormente mencionado, formula una solicitud para ampliación del plazo de ejecución del proyecto, en base al fundamento de derecho séptimo de la Resolución de concesión de 29 de noviembre de 2023, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Córdoba de conformidad con lo dispuesto, en la disposición adicional primera, apartado 2, de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021: “Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”.

TERCERO.- En relación con lo anterior, según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.

CUARTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que,

“Teniendo en cuenta la fecha de publicación de la Resolución de concesión de ayuda, previa a la celebración de fechas estivales con lo que ello implica, de días no laborales y vacaciones de personal de no sólo de esta Entidad sino de las distintas administraciones implicadas en el procedimiento.

Lo anterior unido a la complejidad en la puesta en marcha de este tipo de proyectos, con la selección de personal de ejecución y el escrupuloso cumplimiento de plazos, teniendo en cuenta que la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público establece que en un período de 24 meses la duración máxima de los contratos temporales es de 18 meses, se ha iniciado un procedimiento para la contratación de funcionarios interinos, con la publicación en BOP de Córdoba, que obligan al cumplimiento de unos plazos que implican un posible retraso en la fecha de comienzo inicialmente prevista.



FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	07/02/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	PK2jmYN9XRAJGL68DRQTGT2VCLSA2F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Sin olvidar que en la búsqueda y selección de este personal es necesario cumplir escrupulosamente los requisitos establecidos, no sólo en las bases reguladoras y convocatoria del programa, sino también en el RD que regula el certificado de profesionalidad que se va a conceder a las personas participantes en el PEF que se va a ejecutar. No dando por finalizado aquí el proceso, puesto que la selección de cada candidatura deberá contar con el respaldo y visto bueno del órgano competente de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía. Finalmente, puestos en contacto con la oficina del SAE de Villanueva de Córdoba para la gestión de la oferta del alumnado trabajador participante, nos informan de la necesidad de contar con tiempo suficiente para la preselección de candidatas/os que cumplan los requisitos establecidos en el certificado de profesionalidad a impartir en el Programa de Empleo y Formación, siendo necesarias acciones de publicidad y captación de solicitantes. Si tenemos en cuenta que nos encontramos a mediados del mes de enero y el plazo máximo para iniciar el proyecto con la contratación de las/os alumnas/os es el 29 de marzo de 2024 y previamente se ha debido contratar al personal directivo, administrativo y docente el 29 de febrero de 2024, queda justificado que la situación sobrevenida y expuesta hace prever claramente no poder iniciar el Programa en el plazo establecido en la Resolución de concesión de subvención y por tanto ser necesaria la presentación de solicitud de ampliación del plazo de inicio del proyecto.”

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 29 de noviembre de 2023 de esta Delegación Territorial por la que se emitió resolución definitiva, en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación.

SEGUNDO.- Aprobar la ampliación del plazo de inicio de ejecución solicitada por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba del proyecto con número de expediente 14/2023/PE/0010, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido en la Resolución de concesión de 29 de noviembre 2023, por tanto el plazo máximo para iniciar el proyecto es el 29 de mayo de 2024.

TERCERO.- Mandar publicar la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 29 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Córdoba, a la fecha de la firma electrónica
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE CÓRDOBA

Fdo.: M.^a Dolores Gálvez Páez

3



FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	07/02/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	PK2jmYN9XRAJGL68DRQTGT2VCLSA2F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	